

Aprueban transferencia de autorización otorgada a favor de persona natural para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF en localidad del departamento del Cusco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 502-2015-MTC/03

Lima, 21 de setiembre del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2015-029289, mediante el cual el señor GOYO ALFREDO NUÑEZ DEL PRADO VENERO solicita la aprobación de la transferencia de su autorización para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Calca, departamento de Cusco, a favor del señor ELIO ALBERTI SUYO CUARESMA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 089-2003-MTC/03 del 27 de febrero de 2003, se otorga al señor GOYO ALFREDO NUÑEZ DEL PRADO VENERO, autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Calca, departamento de Cusco; la misma que ha sido renovada mediante Resolución Viceministerial N° 801-2014-MTC/03 del 26 de diciembre de 2014, hasta el 06 de mayo de 2023;

Que, con escrito de registro N° 2015-029289 de fecha 14 de mayo del 2015, el señor GOYO ALFREDO NUÑEZ DEL PRADO VENERO solicita la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 089-2003-MTC/03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 801-2014-MTC/03, a favor del señor ELIO ALBERTI SUYO CUARESMA;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74° y 76° de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, con Informe N° 1481-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que es procedente aprobar la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 089-2003-MTC/03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 801-2014-MTC/03 al señor GOYO ALFREDO NUÑEZ DEL PRADO VENERO, a favor del señor ELIO ALBERTI SUYO CUARESMA, y reconocer a éste último como titular de la citada autorización; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión Ley N° 28278 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de

Procedimientos Administrativos TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada al señor GOYO ALFREDO NUÑEZ DEL PRADO VENERO mediante Resolución Viceministerial N° 089-2003-MTC/03 y renovada mediante Resolución Viceministerial N° 801-2014-MTC/03, a favor del señor ELIO ALBERTI SUYO CUARESMA; conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionado a dicha autorización.

Artículo 2°.- Reconocer al señor ELIO ALBERTI SUYO CUARESMA, como titular de la autorización señalada en el artículo precedente, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1295210-1

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Ancash

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 505-2015-MTC/03

Lima, 21 de setiembre del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, por Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Ancash;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1151-2015-MTC/28, propone la incorporación de las localidades de

CHAUCAYAN y LLACLIN a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Ancash e indica que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Ancash, a fin de incorporar los planes de las localidades de CHAUCAYAN y LLACLIN; conforme se indica a continuación:

Localidad: CHAUCAYAN

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
217	91.3
229	93.7
245	96.9
273	102.5
297	107.3

- Total de canales: 5

- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

- Las estaciones a instalarse en esta localidad son estaciones secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias.

Localidad: LLACLIN

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
205	88.9
221	92.1
261	100.1
269	101.7
277	103.3
285	104.9

-Total de canales: 6

-La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1295212-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 265-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 30 de setiembre de 2015.

VISTOS: Las Resoluciones Administrativas N° 178-2015-P-CSJV/PJ de fecha 30 de junio de 2015 y N° 262-2015-P-CSJV/PJ de fecha 24 de setiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 262-2015-P-CSJV/PJ se designó al señor doctor Mario Ernesto Reluz Gonzáles, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla, a partir del 28 de setiembre de 2015.

Segundo: Por escrito de fecha 28 de setiembre del año en curso, presentado por el precitado doctor, se informó su declinación en el cargo de magistrado del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla, motivo por el cual esta Presidencia, a fin de cautelar el normal funcionamiento del señalado Despacho Judicial, deberá designar a un juez integrante de la Relación de Abogados aptos para el desempeño como Juez Supernumerario en el Distrito Judicial de Ventanilla, aprobado por Resolución Administrativa N° 178-2015-P-CSJV/PJ de fecha 30 de junio de 2015.

Tercero: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales en pro de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar jueces supernumerarios, promover jueces titulares, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentren en el ejercicio de su cargo jurisdiccional.

Cuarto: En ese orden de ideas, considerando que el Segundo Juzgado Penal Unipersonal, soporta carga procesal que se viene tramitando bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales de 1940 y con el Nuevo Código Procesal Penal, se hace necesario designar a un abogado con vasto conocimiento y experiencia profesional en materia Penal.

Quinto: Por las razones expuestas, esta Presidencia, merituando la experiencia profesional de la señora doctora Carmen Rosa Falla Castillo, quien ha desempeñado funciones como Juez en materia penal de procesos tramitados con el Código Procesal Penal, en otro distrito judicial, además de haber laborado como Secretaria de Sala, Especialista Judicial de Sala Penal de Apelaciones y Relatora ante la Corte Superior de Justicia de Huaura, considera que reúne el perfil profesional requerido para el desempeño de funciones en el cargo de Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de este Distrito Judicial.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR LA DECLINACIÓN efectuada por el señor doctor MARIO RELUZ GONZÁLES,